



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 172/2017

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	EN SOTEAPAN,
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 172/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
SOTEAPAN, VERACRUZ².

XALAPA, VERACRUZ, A VEINRICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE³.

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

1. Oficio número OPLEV/CM150/415/VII/2017, recibido el dieciocho de julio, en alcance al oficio OPLEV/CM150/405/VI/2017, a través del cual la secretaria del Consejo Municipal de Soteapan, Veracruz y remite diversos anexos.

Al respecto y con fundamento en los artículos 422, fracción I, y 370 del Código Electoral de Veracruz y 55, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibida** la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a autos para que obre como en derecho corresponda.

¹ Promovido por Gerardo Pascual Felipe en su calidad de representante del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Soteapan del OPLE Veracruz.

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

³ En adelante todas las fechas se entenderán de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** que el representante del Partido Revolucionario Institucional señala en su escrito recursal de catorce de junio.

Por lo que respecta a **la prueba señalada en el apartado de "pruebas" de su escrito de demanda** consistente en *"cd que contiene video con duración de 1:20 mn, video con duración de 2:08 mn, así mismo dos videos con duración uno de 2:50 mn y el segundo video de duración de 2:16 mn, se admiten* para efectos de realizar su desahogo y con el resultado se dará nueva cuenta.

SEXTO. Se ordena el **desahogo de las pruebas técnicas** descritas en el **punto SEGUNDO** del presente acuerdo, para el efecto de que ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que quisiere asistir, se desarrolle el procedimiento de reproducción del contenido del disco compacto aportado por el actor, levantando acta pormenorizada de la diligencia y contenido del disco en mención.

Para llevar a cabo la diligencia ordenada, que estará a cargo del magistrado ponente, y para que actúe como fedatario judicial, se comisiona a la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Por tanto, se señalan las trece horas del veinticinco de julio, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de éste órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados, en el entendido que surtirá efectos a partir de su publicación, así como en la página de internet de éste Tribunal, con fundamento en lo previsto en los numerales 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ